

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014 VERSIÓN: 1
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023

\*20241200023451\*

Radicado: **20241200023451** Fecha: 05-03-2024

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., martes 05 de marzo de 2024

Señor (a)

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 202438500349971 del Instituto de Desarrollo

Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20241120026262 del 29 de

febrero de 2024.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) Por favor intervengan con urgencia 1. Vía que va desde Monserrate hacia el occidente hasta el cruce para la circunvalar. 2. Calle 17 con 9 esquina. Huecos q causan mucho trancón. 3. carrera 5, entre la calle 13 y el eje ambiental.4. Avenida calle 19 entre 7 y glorieta de la 3... 3\* perdón es

cra 3a para salir al eje ambiental. Gracias! (...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 17 - CANDELARIA // UPZ: LA CANDELARIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
3000619	CL 17	KR 9	KR 10	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
	KR 3	CL 12 C	CL 1		<b>TRAMO VIAL</b> no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Complementando la respuesta **202438500349971** del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente <u>no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente</u> y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente <u>no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento</u>.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

SRPI-FM-014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Widel Administration a Especial de Republishador Memerariento Neurosciento

www.umv.gov.co



## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023

\*20241200023451\*

Radicado: **20241200023451** Fecha: 05-03-2024 Pág. 2 de 3

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de La

tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Candelaria, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el

## Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local La Candelaria – Carrera 5 No 14 - 46 (Rad 20241120026262)
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 Rad 20241120026262)

Documento 20241200023451 firmado electrónicamente por:				
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN			
TOLITIES	pablo.munoz@umv.gov.co			
	Fecha firma: 06-03-2024 08:52:24			
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co			
72992a1a678ad1aaf3a927d4a0461e47238d435220e02914aac275f2199e9608				
Codigo de Verificación CV: b8f5c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/				

SRPI-FM-014



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 06/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 12/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.